



ACUERDO DE CONCEJO N° 060-2021-MPCP

Pucallpa, 09 de julio de 2021.

VISTO:

El Expediente Externo N° 23052-2021, que contienen, el Informe N° 036-2021-MPCP-GDSE-SGDS-OMAPED de fecha 27 de abril de 2021, el Informe Legal N° 510-2021-MPCP-GM-GAJ de fecha 08 de junio de 2021, el Proveído N° 063-2021-MPCP-ALC-GSG de fecha 08 de julio de 2021, referente al Acuerdo N° 063-2021 adoptado en Sesión Ordinaria N° 013-2021 (modalidad virtual – no presencial) del 08 de julio de 2021, y;

CONSIDERANDO:

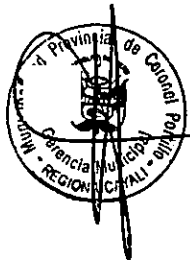
Que, de conformidad con lo previsto en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el Artículo II Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia; asimismo el artículo 41 del mismo cuerpo legal, señala que los acuerdos son decisiones que toma el concejo municipal, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, mediante Expediente Externo N° 23052-2021, de fecha 27 de abril del 2021, la administrada Lia Vargas Cárdenas, en su condición de Presidente de la Organización Social denominada "Asociación para el Cuidado y Protección del Adulto Mayor Micaela Bastidas", solicita a la entidad el apoyo con aparatos biomecánicos (sillas de ruedas), con el fin de beneficiar a un grupo de personas, por ser de gran necesidad, ya que las personas que se verán beneficiadas con los aparatos biomecánicos, son personas que no cuentan con recursos económicos suficientes que les permita obtener lo hoy solicitado, para tal efecto adjunta los siguientes documentos en original y copias certificadas: i) Resolución Gerencial N° 262-2019-MPCP-GM-GDSE de fecha 29 de noviembre del 2019, documento que reconoce al Consejo Directivo denominado "Asociación para el Cuidado y Protección del Adulto Mayor Micaela Bastidas", ii) Partida N° 11161577 del Registro de Personas Jurídicas de la Zona Registral N° VI — Sede Pucallpa, iii) Listado de las personas que se verán beneficiados con los 70 aparatos biomecánicos (30 niños, 40 adultos y adultos mayores);

Que, mediante Informe N° 036-2021-MPCP-GDSE-SGDS-OMAPED de fecha 27 de abril del 2021, el Jefe de la Oficina Municipal de Atención a las Personas con Discapacidad (OMAPED), informa que atendiendo a la solicitud presentada por la administrada Lia Vargas Cárdenas, en su condición de Presidente de la Organización Social denominada "Asociación para el Cuidado y Protección del Adulto Mayor Micaela Bastidas", procedieron a realizar la verificación correspondiente, comprobando la real situación de cada uno de las personas que requieren los aparatos biomecánicos, (...); para lo cual adjunta Acta de Constatación y Verificación de la situación real económica de cada uno de los beneficiarios;

Que, estando a lo solicitado por la "Asociación para el Cuidado y Protección del Adulto Mayor Micaela Bastidas", las áreas competentes de la Sub Gerencia de Desarrollo Social procedieron a identificar a las 70 personas que serán beneficiadas (niños, adultos y adultos mayores), consideradas personas en extrema pobreza, con el fin de brindarles una mejor calidad de vida, conforme quedan evidenciados en las actas de constatación y verificación suscritas por el jefe de OMAPED, que obran a fojas (15) hasta fojas (215), adjuntadas al Expediente Externo N° 23052-2021;

Que, mediante Informe Legal N° 510-2021-MPCP-GM-GAJ de fecha 08 de junio de 2021, la Gerencia de Asesoría Jurídica concluye en lo siguiente: Autorizar, a través del Concejo Municipal, otorgar en calidad de donación, 70 Aparatos Biomecánicos (sillas de ruedas) a favor de la "ASOCIACIÓN para el CUIDADO y PROTECCIÓN del ADULTO MAYOR MICAELA BASTIDAS", cuyos bienes cuentan con las siguientes características:









CANTIDAD	DESCRIPCION	CARACTERISTICAS TECNICAS
40	Silla de ruedas para adulto	Clínicas, estructura en acero cromado plegable, apoya brazos abatibles, tapiz de respaldo en engomado, tapiz de asiento en lona impermeable, apoya pies desmontables, ruedas delanteras 7" maciza, ruedas traseras aro 24 y freno, medidas: ancho del asiento 44 cm, y profundidad del asiento: 40 cm.
30	Silla de ruedas para niños	Clínicas, de acero esmaltado plegable, apoya brazos abatibles, tapiz de respaldo en engomado, tapiz de asiento en lona impermeable, apoya pies desmontables, ruedas delanteras 7" maciza, ruedas traseras aro 20 y freno, medidas ancho del asiento: 36 cm y profundidad del asiento: 36 cm.

Que, del mismo modo dicha Gerencia señala que se deberá establecer que la donación de los aparatos biomecánicos, será para beneficiar a un mínimo de 70 personas que tienen discapacidad y son consideradas según el sustento realizado bajo su entera responsabilidad por las áreas técnicas competentes de la Gerencia de Desarrollo Social y Económico, como personas de extrema pobreza, permitiendo con ello mejorar la calidad de vida de estas personas para su mejor desenvolvimiento y desarrollo, tomando en cuenta que por su baja condición económica les resulta imposible adquirir los mencionados aparatos biomecánicos, conforme queda evidenciado en las actas de constatación y verificación que se encuentran adjuntas al Expediente Externo N°23052-2021.

Que, mediante Proveído N° 063-2021-MPCP-ALC-GSG de fecha 08 de julio de 2021, la Gerencia de Secretaría General comunica que en Sesión Ordinaria de Concejo N° 013-2021 (modalidad virtual – no presencial) de fecha 08 de julio de 2021, los miembros del Concejo Municipal por unanimidad de votos, aprobaron lo recomendado por la Gerencia de Asesoría Jurídica mediante Informe Legal antes descrito;

Que, mediante Dictamen N° 001-2021-MPCP-CR-CP-CSECTASel de fecha 05 de julio de 2021, los miembros de la Comisión de Salud, Educación, Cultura, Turismo, Asuntos Sociales e Indígenas, así como la Comisión de Asuntos Legales y Administrativos, recomiendan aprobar la donación de 70 aparatos biomecánicos (sillas de ruedas), a favor de la "Asociación para el Cuidado y Protección del Adulto Mayor Micaela Bastidas", a fin de beneficiar a un número de 70 personas que tienen discapacidad cuyos datos se encuentran consignados en el presente dictamen, permitiendo con ello mejorar sus calidad de vida para su mejor desenvolvimiento y desarrollo, (...);

Que, de acuerdo a lo estipulado en el artículo 32° del Reglamento de la Ley N° 29973 - Ley General de la Persona con Discapacidad, aprobado mediante Decreto Supremo N° 002-2014-MIMP: El Ministerio de Salud y los Gobiernos Regionales y Locales emiten lineamientos y planes que permiten a la persona con discapacidad en situación de pobreza acceder oportunamente a los medicamentos de calidad, tecnologías de apoyo, dispositivos y ayudas compensatorias para atención, habilitación y rehabilitación;

Que, en el sub numeral 1.2 del artículo 84° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, se encuentra estipulado que, en materia de Programas Sociales, Defensa y Promoción de Derechos, los gobiernos locales provinciales tienen como función exclusiva el de establecer canales de concertación entre las instituciones que trabajan en defensa de derechos de niños y adolescentes, mujeres, discapacitados y adultos mayores. Así como de los derechos humanos en general, manteniendo un registro actualizado;

Que, ésta gestión municipal tiene como misión promover el bienestar de la población y la mejora continua de su calidad de vida, más aun tratándose de personas con discapacidad y con escasos recursos económicos, por lo que se considera de importancia realizar la entrega de los aparatos biomecánicos, a través de un acto de donación, en observancia del Artículo 9° numeral 25) de la Ley N° 27972 - Ley orgánica de Municipalidades, que describe lo siguiente: Aprobar la donación o la cesión en uso de bienes muebles e inmuebles de la municipalidad a favor de entidades públicas o privadas sin fines de lucro y la venta de sus bienes en subasta pública. Además, el artículo 66° del mismo cuerpo normativo, prescribe que: La donación, cesión o concesión de bienes de las municipalidades se aprueba con el voto conforme de los dos tercios del número legal de regidores que integran el concejo municipal.

Que, mediante el contexto antes señalado, la donación de los aparatos biomecánicos, deberá expresarse en un Acuerdo de Concejo, conforme a lo establecido en el artículo 41° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades: "Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal, o interinstitucional que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional".

Establecer que la donación de los aparatos biomecánicos serán para beneficiar a 70 personas que tienen discapacidad y que son consideradas según el sustento realizado por las áreas competentes de la Gerencia de Desarrollo Social y Económico, como personas de extrema pobreza, permitiendo así mejorar la calidad de vida de estas personas para su mejor desenvolvimiento y desarrollo, tomando en cuenta que por su misma condición económica les resulta imposible adquirir los mencionados aparatos biomecánicos, conforme queda evidenciado en las actas de constatación y verificación que obran a fojas 15 hasta fojas 215, adjuntas al expediente externo N° 23052-2021;

Que, los Acuerdos de Concejo son normas municipales que regulan los actos de gobierno, emitidos por el Concejo Municipal en base a la potestad exclusiva que tienen las municipalidades, de emitir normas en el marco de sus competencias, en observancia a lo prescrito en el Art. 39° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, cuyo texto original es como sigue: "**Los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos. (...)**"; asimismo se estipula en el Art. 41° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidad, que: "**Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional.**";

Que, estando a las facultades conferidas en virtud de lo dispuesto en el Art. 41° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, en merito a lo dispuesto en el Acuerdo N° 063-2021 adoptado en Sesión Ordinaria N° 013-2021 (modalidad virtual - no presencial), por unanimidad de votos de miembros del Concejo Municipal;

SE ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR el Dictamen N° 001-2021-MPCP-CR-CSECTASEI de fecha 05 de Julio de 2021, emitido por la Comisión de Salud, Educación, Cultura, Turismo, Asuntos Sociales e Indígenas y la Comisión de Asuntos Legales y Administrativos, en merito al cual se **APRUEBA** la **DONACIÓN** de 70 aparatos biomecánicos (sillas de ruedas), a favor de la "Asociación para el Cuidado y Protección del Adulto Mayor Micaela Bastidas", a fin de beneficiar a un número de 70 personas que tienen discapacidad, cuyos datos se encuentran consignados en el referido dictamen, permitiendo con ello mejorar la calidad de vida para su mejor desenvolvimiento y desarrollo; bienes cuyas características son las siguientes:



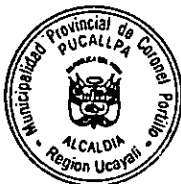
CANTIDAD	DESCRIPCION	CARACTERISTICAS TECNICAS
40	Silla de ruedas para adulto	Clínicas, estructura en acero cromado plegable, apoya brazos abatibles, tapiz de respaldo en engomado, tapiz de asiento en lona impermeable, apoya pies desmontables, ruedas delanteras 7'' maciza, ruedas traseras aro 24 y freno, medidas: ancho del asiento 44 cm, y profundidad del asiento: 40 cm.
30	Silla de ruedas para niños	Clínicas, de acero esmaltado plegable, apoya brazos abatibles, tapiz de respaldo en engomado, tapiz de asiento en lona impermeable, apoya pies desmontables, ruedas delanteras 7'' maciza, ruedas traseras aro 20 y freno, medidas ancho del asiento: 36 cm y profundidad del asiento: 36 cm.

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR a la Gerencia de Desarrollo Social y Económico el cumplimiento del presente acuerdo.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR a la Oficina de Tecnología de Información, la publicación del presente acuerdo en el Portal Institucional (www.municportillo.gob.pe).

ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR a la Gerencia de Secretaría General la notificación y distribución del presente acuerdo.

Regístrese, comuníquese, cúmplase y archívese.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CORONEL PORTILLO

Segundo Leonidas Pérez Collazos
ALCALDE PROVINCIAL